Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 21/02/2022 12:38

Resolución Jefatural

Nº 222-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 393-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 291-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO (16129-2020), (85158-2021), (11590- 2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becasy Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño,planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABEC, en adelante el Manual de Operaciones, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del PRONABEC; estableciendo en su artículo 28 que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, recursos materiales, financieros y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, es responsable de la conducción de los sistemas administrativos a su cargo, así como de formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del PRONABEC. Del mismo modo, el literal b) del artículo 29, establece que tiene entre sus funciones “Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, manuales, normas, directivas, procedimientos y otros instrumentos normativos en el ámbito de su competencia”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEJDEID código seguridad: 153

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas: “Es la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos deseguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del PRONABEC (…)”. Por su parte, el artículo 37, señala en sus literales a, d, e, f y h respectivamente, que tiene entre sus funciones la de: “a. Conducir y controlar los procesos de programación, seguimiento y recuperación de subvenciones, según la normatividad vigente. (…) d. Asistir en el ámbito de su competencia, a los órganos desconcentrados y Gestores de Becas, sobre el proceso de programación y ejecución de subvenciones; e. Valorar, verificar y coordinar el trámite de las subvenciones solicitadas; f. Generar los consolidados de control de conformidades de subvenciones a becarios e Instituciones educativas (…) h. Aprobar y ejecutar el proceso de recuperación de subvenciones otorgadas que incurrieron en causales de requerimiento de devolución e informar los reportes estadísticos de recuperación de subvenciones a la Oficina de Administración y Finanzas para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo a Ley (…)”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 076-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, se aprobaron las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con la finalidad de establecer disposiciones que aseguren el otorgamiento oportuno de las subvenciones a los beneficiarios por estudios en el extranjero, entre otros, establece las disposiciones parala cobranza administrativa a ex becarios por subvenciones adeudadas;

Que, el artículo 58 del Subcapítulo III sobre el Fraccionamiento en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: “58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o aguay la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (…). 58.2 La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidady Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3 De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficinade Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4 En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todoslos plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declaradafirme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados ala Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”;

Que, mediante incorporación del numeral 58.5 de la Resolución DirectoralEjecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, producida mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “En los casos que el monto adeudado por el ex becario esté determinado en moneda extranjera,la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado porel Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEJDEID código seguridad: 153

Que, en tal sentido, mediante Carta de fecha 09 de febrero de 2022, del ex becario Cristian Junior Quinte Tudela, en mérito a la liquidación final de subvenciones otorgadas, en la que se determinó un saldo a favor del PRONABEC de USD 1,989.77 (Un mil novecientos ochenta y nueve con 77/100 dólares americanos), solicita que la deuda sea fraccionada en 6 cuotas a ser pagadas en los meses de febrero a julio, en montos iguales, a partir del día 28 de febrero del 2022, así como también, adjunta el recibo de luz, por lo que se ha procedido a la conversión de su deuda en moneda nacional, para lo cual, se utilizó el tipo de cambio señalado en el Banco Central de Reserva, al tipo de cambio a S/3.7560 al 17 de febrero de 2022, siendo el total el monto a fraccionar, la suma de S/7,473.58 (siete mil cuatrocientos setenta y tres con 58/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 58.5 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, señala para que adeudos de hasta 15,000 soles le corresponde fraccionar hasta 6 meses más el interés legal, por lo que, en el presente caso, el becario ha solicitado fraccionar el monto adeudado en seis cuotas, de acuerdo a lo establecido dentro de la normativa; asimismo, el numeral 58.2 del artículo 58, señala que la USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario;

Que, mediante Informe N° 393-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por el ex becario Cristian Junior Quinte Tudela y los requisitos establecidos en las Normas de Subvenciones para procedimientos de cobranza administrativa, considera viable la solicitud de fraccionamiento de S/7,473.58 (siete mil cuatrocientos setenta y tres con 58/100 soles) a pagarse en seis cuotas con un interés mensual de 0.110833% en las fechas establecidas en el Cronograma de Pagos conforme al Anexo de la presente resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 291-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la aprobación del fraccionamiento para el pago que deviene de la Liquidación Final de Subvenciones;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEJDEID código seguridad: 153

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por el ex becario Cristian Junior Quinte Tudela, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pagos, conforme al Anexo que forma parte integrante dela presente Resolución.

Artículo 2.- Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC del Banco de la Nación con el N° 00068313562 o al Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiendo acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual de PRONABEC para el control respectivo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ex becario Cristian Junior Quinte Tudela, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: RIVERA ALANOCA Carmen Rosa FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 21/02/2022 15:31

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEJDEID código seguridad: 153

Anexo

Cronograma de Pagos

NOMBRE	**CRISTIAN JUNIOR QUINTE TUDELA**
MONTO DE CAPITAL	**S/ 7,473.58**
CUOTAS	**6**
INTERES MENSUAL	**0.11083%**
FECHA DE INICIO	**28/02/2022**

INTERÉS ANUAL	1.33%

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	28/02/2022	S/.6,231.43	S/.1,242.15	S/. 8.28	**S/.1,250.43**
2	28/03/2022	S/.4,987.90	S/.1,243.53	S/. 6.90	**S/.1,250.43**
3	28/04/2022	S/.3,743.00	S/.1,244.90	S/. 5.53	**S/.1,250.43**
4	28/05/2022	S/.2,496.72	S/.1,246.28	S/. 4.15	**S/.1,250.43**
5	28/06/2022	S/.1,249.05	S/.1,247.67	S/. 2.77	**S/.1,250.43**
6	28/07/2022	S/.0.00	S/.1,249.05	S/. 1.38	**S/.1,250.43**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGEJDEID código seguridad: 153